



RESOLUCIÓN NÚMERO

11726-11-2024

Por medio de la cual se autoriza la ampliación de cobertura y cambio de dirección a un Establecimiento Educativo denominado COLEGIO SANTANDER con Código DANE 319698003061, ubicado en el municipio de Santander de Quilichao (Cauca).

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Legales y en especial lo dispuesto por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 68 establece, “Los particulares podrán fundar establecimientos educativos, la Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión”.

La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece en su artículo 11 la organización de la educación formal en tres niveles: preescolar, básica y media.

El Decreto 1075 de 2015 en el Artículo 2.3.2.1.2. Dice “la licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción”.

El artículo 2.3.2.1.3.—Alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento. Dice “La secretaria de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en el respectivo acto administrativo”.

“Es condicional la licencia de funcionamiento que expide la secretaria de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), del concepto de uso del suelo y de la licencia de construcción o acto de reconocimiento. El carácter condicional se mantendrá hasta tanto se verifiquen los requisitos establecidos en el inciso anterior. Esta licencia será expedida por 4 años, y podrá ser renovada por períodos anuales a solicitud del titular, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, por causas imputables a esta”.

Mediante **Resolución No. 08901 del 23 de septiembre 2013**, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, otorgó la Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo denominado COLEGIO INSTITUTO BOLIVARIANO DEL CAUCA con Código DANE 319698003061, ubicada en la dirección, calle 3 No 11 – 24 segundo piso, barrio Centro, municipio de Santander de Quilichao (Cauca), Establecimiento Educativo de carácter Académico, el cual ofrecerá el Servicio Educativo para jóvenes y adultos, mediante Ciclos Lectivos Especiales CLEI: III, IV, V y VI, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

La **Resolución No. 06946 del 30 de septiembre 2016**, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, modificó parcialmente la **Resolución No. 08901 del 23 de septiembre 2013**, en el sentido de expresar que, a partir de la presente resolución, la denominación del establecimiento educativo COLEGIO INSTITUTO BOLIVARIANO DEL CAUCA con Código DANE 319698003061, será COLEGIO SANTANDER, Código DANE 319698003061.

Mediante requerimiento No CAU2023ERO22323 de fecha 7 de junio del 2023, la señora YOHANA DE JESUS PACHECO NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.757.585 expedida en

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

@GobCauca



Continuación Resolución No.

11726-11-2024

Barranquilla y actuando como Representante Legal del COLEGIO SANTANDER, Código DANE 319698003061, solicitó ampliación del servicio educativo para jóvenes y adultos, mediante los Ciclos Lectivos Especiales CLEI I y II.

Con oficio de fecha 22 de noviembre de 2023, la señora YOHANA DE JESUS PACHECO NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.757.585 expedida en Barranquilla y actuando como Representante Legal del COLEGIO SANTANDER, Código DANE 319698003061, solicitó cambio de dirección del mismo a la carrera 10 No 06 – 76 barrio Olaya Herrera municipio de Santander de Quilichao (Cauca).

La Oficina de Inspección y Vigilancia en visita realizada el día 20 de septiembre de 2023, verifica los requisitos para el desarrollo de los niveles solicitados por la Institución Educativa denominada COLEGIO SANTANDER, Código DANE 319698003061, ubicada en la dirección, carrera 10 No 06 – 76 barrio Olaya Herrera, municipio de Santander de Quilichao (Cauca), y emite concepto favorable para la ampliación de cobertura para jóvenes y adultos, mediante los Ciclos Lectivos Especiales CLEI I y II.

El Área de Calidad Educativa, conceptúa con certificación de fecha 13 de noviembre de 2024, que el Proyecto Educativo Institucional PEI, presentado por la señora YOHANA DE JESUS PACHECO NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.757.585 expedida en Barranquilla y actuando como Representante Legal del COLEGIO SANTANDER, Código DANE 319698003061, ubicada en la dirección carrera 10 No. 06 – 76 barrio Olaya Herrera municipio de Santander de Quilichao (Cauca), lo encuentra viable y pertinente acorde a la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a la Institución Educativa COLEGIO SANTANDER, Código DANE 319698003061, representado legalmente por la señora YOHANA DE JESUS PACHECO NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.757.585 expedida en Barranquilla, el cambio de dirección a la carrera 10 No. 06 – 76 barrio Olaya Herrera, del municipio de Santander de Quilichao (Cauca).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Institución Educativa COLEGIO SANTANDER, Código DANE 319698003061, del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, la ampliación de Cobertura del servicio educativo para jóvenes y adultos, mediante los Ciclos Lectivos Especiales CLEI: I y II.

PARÁGRAFO. - La Institución Educativa COLEGIO SANTANDER, Código DANE 319698003061, es un establecimiento educativo Sector No oficial, Genero Mixto, Calendario Escolar A, Jornada diurna y Sabatina, ubicado carrera 10 No. 06 – 76 Barrio Olaya Herrera del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, con representación legal de la señora YOHANA DE JESUS PACHECO NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.757.585 expedida en Barranquilla, ofertará los Ciclos Lectivos Especiales CLEI: I, II, III, IV. V y VI.

ARTÍCULO TERCERO: la Institución Educativa denominada COLEGIO SANTANDER, Código DANE 319698003061, del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, de conformidad con el Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015, otorgará el Certificado de Estudios de Bachillerato Básico a los estudiantes que culminen satisfactoriamente el Nivel de Educación Básica Ciclo Secundaria, y recibirán el título de bachiller a los estudiantes que culminen satisfactoriamente el Nivel de Educación Básica Ciclo Media Académica, desarrollados en Jornada diurna y/o Sabatina.

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

   @GobCauca



11726-11-2024

Continuación Resolución No.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en lugar visible del Establecimiento Educativo y en todos los documentos que expida la dirección del plantel deberá citarse el número y fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 08901 del 23 de septiembre 2013, continúan vigentes.

ARTICULO SEXTO: El Departamento del Cauca, a través de la oficina de Notificaciones, notificará la presente Resolución a la señora YOHANA DE JESUS PACHECO NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.757.585, representante legal de la Institución Educativa denominada COLEGIO SANTANDER, Código DANE 319698003061, ubicada en la dirección, calle 3 No 11 – 24 segundo piso, barrio Centro, municipio de Santander de Quilichao (Cauca), al correo electrónico: yopacheco72@hotmail.com, celular: 3234880070 - 3146822261, para que proceda a notificarse del presente Acto Administrativo, igualmente, la oficina de Notificaciones remitirá copia del Acto Administrativo a la oficina de Inspección y Vigilancia, a la oficina de Servicios Informáticos del Sector Educativo para el cargue respectivo en el Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE, como también a la profesional universitaria, con funciones de dirección de núcleo educativo de Unidades de Apoyo a la Gestión en el municipio de Santander de Quilichao - Cauca, correo electrónico: vianey.palacios@cauca.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Popayán,

28 NOV 2024

SORJES LARRAHONDO CARABALÍ

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – P.E. Líder de la oficina Jurídica SED
Revisó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides. P.E. Líder de Inspección y Vigilancia.
Proyectó: Nelson Eduardo Bastidas – T.A. Inspección y Vigilancia.